

9

OFICIALÍA ELECTORAL

Consejera Rosa Martha Gómez Cervantes





¿QUÉ DEBEMOS ENTENDER POR FE PÚBLICA?

Es la facultad que el Estado otorga a determinadas personas servidoras públicas para dar autenticidad a los hechos o actos que perciben directamente, siempre que actúen dentro del ámbito de sus atribuciones, debiendo dejar constancia de las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron los hechos.

Lo asentado por quien ejerce la fe pública se presume cierto, salvo prueba en contrario y es por lo anterior que el documento donde se hacen constar los hechos tiene carácter de documental pública y valor probatorio pleno, lo que permite que pueda utilizarse como prueba dentro de un procedimiento o juicio electoral.

Artículos 2, fracción III, inciso b) del Reglamento de la Oficialía Electoral del IEEQ; 44, fracción IV y 49, fracción I de la LMIMEEQ

¿QUÉ ES LA OFICIALÍA ELECTORAL?



Es la función mediante la cual determinadas personas servidoras públicas del IEEQ pueden dar fe de hechos o actos relacionados con la materia electoral, dejando constancia de lo que observan o verifican.

Artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo cuarto y 116, fracción IV, inciso c), numeral 6 de la Constitución General.



¿CUÁL ES LA FUNCIÓN DE LA OFICIALÍA ELECTORAL?

Dar fe pública para:

1. Constatar dentro y fuera de procesos electorales, actos o hechos que puedan afectar la equidad en la contienda electoral.

2. Evitar, a través de la certificación, que se pierdan o alteren elementos relacionados con actos o hechos que constituyan presuntas infracciones a la legislación local.

3. Recabar, en su caso, elementos probatorios dentro de los procedimientos sancionadores.

4. Certificar cualquier otro acto, hecho o documento relacionado con las atribuciones propias de la Oficialía.

PRINCIPIOS RECTORES

SEGURIDAD JURÍDICA

OBJETIVACIÓN

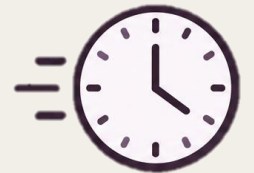
AUTENTICIDAD

IDONEIDAD

INMEDIACIÓN

OPORTUNIDAD

MÍNIMA INTERVENCIÓN



Artículo 5 del Reglamento de Oficialía Electoral del IEEQ.

¿QUIÉN EJERCE LA FUNCIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL?

Artículos 63, párrafo primero fracción XXIV y párrafo segundo, 77 de la LEEQ; 7, 8, 10 del Reglamento de Oficialía Electoral del IEEQ; así como 42, párrafo segundo y 44 del Reglamento Interior del IEEQ.

PERIODO ORDINARIO



Titular de la Secretaría Ejecutiva

- Personal delegado mediante acuerdo u oficio.



Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

- Personal delegado mediante acuerdo u oficio.

VS

PROCESO ELECTORAL LOCAL



Coordinación de Oficialía Electoral

- La cual forma parte de la DEAJ y se activa únicamente en procesos electorales.



Secretarías Técnicas de Consejos Distritales y Municipales

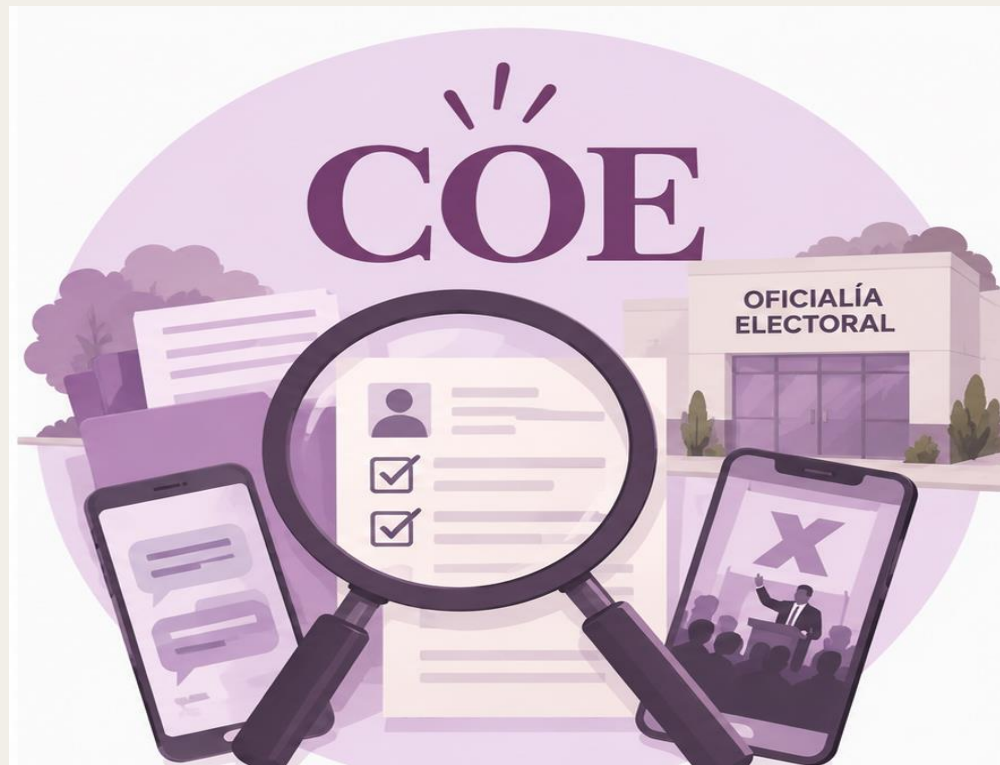
- Funciones en su demarcación, salvo previa autorización o instrucción de la COE.

¿QUIÉN COORDINA DICHA FUNCIÓN?



PERIODO ORDINARIO

- Secretaría Ejecutiva, por medio de quien sea titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.



PROCESO ELECTORAL LOCAL

- Adicionalmente, contarán con el apoyo de la Coordinación de Oficialía Electoral.
- Las Secretarías Técnicas, en caso de recibir peticiones, las deberán informar de manera inmediata a la Coordinación de Oficialía Electoral.



¿Quiénes pueden solicitar una Oficialía Electoral?

Partidos políticos, a través de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General o Consejos Distritales y Municipales

Candidaturas independientes por sí o a través de sus representaciones legítimas

Órganos del IEEQ

Tribunal Electoral del Estado de Querétaro

Ciudadanía

Artículos 63, párrafo segundo, incisos a) y b) y 118 de la LEEQ, así como el 15, fracciones I, II y IV y 16 del Reglamento de la Oficialía Electoral del IEEQ.

REQUISITOS CON LOS QUE DEBE DE CUMPLIR LA PETICIÓN



Requisitos previstos en el artículo 16 del Reglamento de la Oficialía Electoral del IEEQ, respecto a las peticiones formuladas por partidos políticos o candidaturas independientes

Entregarse por escrito en la Oficialía de Partes del IEEQ o ante los Consejos, según corresponda, y contar con firma autógrafa o huella digital de la persona promovente

Presentarse por lo menos con **12 horas de anticipación** a los actos o hechos que se pretende sean constatados, salvo casos urgentes

Nombre del partido político, candidatura independiente o persona peticionaria que cuente con legitimación, así como de su representación legítima y los documentos que acrediten dicho carácter, salvo la representación de los partidos políticos con acreditación ante el Consejo General o Consejos

Nombre o denominación del partido político, o de la persona física o moral señalada como presunta responsable

Domicilio para oír y recibir notificaciones

Domicilio completo o ubicación exacta del lugar en el que se solicite dar fe pública de actos o hechos

Presentarse como parte de un escrito de denuncia o de forma independiente

REQUISITOS CON LOS QUE DEBE DE CUMPLIR LA PETICIÓN

Requisitos previstos en el artículo 16 del Reglamento de la Oficialía Electoral del IEEQ, respecto a las peticiones formuladas por partidos políticos o candidaturas independientes

Narración expresa y clara de los actos o hechos y de las circunstancias precisas de modo, tiempo y lugar

Razones por las cuales los actos o hechos a certificar pudieran causar afectación al proceso electoral o vulneren los bienes jurídicos tutelados por la legislación electoral

Acompañarse de medios de prueba o indiciarios

En caso de tratarse de propaganda considerada calumniosa, sólo podrá solicitarse por la parte afectada

Las solicitudes vinculadas con la asistencia a eventos deberán especificar los actos a verificar en el sitio señalado, así como las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los hechos objeto de la petición

En el caso de certificación de videos o audios, deberá precisarse el minuto de inicio y conclusión de cada acto o hecho objeto de la petición

Tratándose de ligas electrónicas, se deberá adjuntar un medio óptico con el archivo editable en formato Word, que contenga la liga correspondiente

CONTENIDO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA LEVANTADA

En términos del artículo 21 del Reglamento de la Oficialía Electoral del IEEQ, el funcionariado deberá establecer en el acta circunstanciada lo siguiente:

Datos de identificación del funcionariado y área de adscripción

Fecha de presentación de la petición, nombre de quien la realizó y calidad con la que se ostentó

En su caso, mención expresa de la actuación del funcionariado, fundada en un acuerdo u oficio delegatorio de la Secretaría Ejecutiva o la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

Fecha, hora y ubicación exacta del lugar donde se realiza la diligencia

Los medios por los cuales se cercioró de que dicho lugar es el de la materia de la petición

Precisión de las características o rasgos distintivos del sitio de la diligencia

Descripción detallada de lo observado con relación a los actos o hechos materia de la petición o que acontezcan durante la diligencia

Nombre y datos de identificación de las personas que durante la diligencia proporcionen información respecto a los actos o hechos a constatar

CONTENIDO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA LEVANTADA

En términos del artículo 21 del Reglamento de la Oficialía Electoral del IEEQ, el funcionariado deberá establecer en el acta circunstanciada lo siguiente:

En su caso, una relación clara entre las imágenes fotográficas que pueden ser recabadas durante la diligencia y los actos o hechos constatados

Referencia a cualquier otro dato importante relacionado con la materia de la diligencia

Firma del funcionariado encargado de la diligencia

Impresión del sello de la autoridad competente

Tratándose de publicaciones en redes sociales, ligas de internet, entre otras, respecto de los cuales, por su contenido, impliquen una gran diversidad de información, el funcionariado referirá su existencia y realizará una descripción general de lo observado

Sólo se podrá dar fe de los actos o hechos que puedan ser percibidos por los sentidos y no se podrán emitir conclusiones ni juicios de valor acerca de los mismos



Estadística



Oficialías Electorales correspondientes al Proceso Electoral Local 2023-2024	Oficialías Electorales correspondientes al año 2026, previo al inicio del Proceso Electoral Local respectivo
826	178

¿QUÉ DATOS DETECTAS QUE FALTAN?

1 Datos de identificación del funcionario y área de adscripción



Nombre: Laura Torres Medina
Cargo: Secretaría Técnica
Área de adscripción:
Secretaría Técnica del Consejo Distrital 11

2 Fecha de presentación de la petición, nombre de quien la realizó y calidad con la que se ostentó



Fecha de la petición: 10 de mayo de 2026
Persona que la realizó: Juan Pérez García
Calidad: Representante del Partido X ante el Consejo Distrital 11

3 Actuación del funcionario, fundada en un acuerdo u oficio delegatorio



La presente diligencia se realiza con fundamento en el Oficio SE-045/2026, mediante el cual la Secretaría Ejecutiva de este Instituto delega en la Secretaría Técnica de los Consejos Distritales la función de realizar diligencias de verificación.

4

5

6 Características o rasgos distintivos del sitio de la diligencia



Se trata de un local comercial de dos plantas, con fachada color blanco y toldo morado, con el letrero "Tienda La Esquina", ubicado en esquina. En la entrada se observan plantas en macetas y un anuncio de promociones.

7 Descripción detallada de lo observado



Siendo las 17:30 horas, se constató la colocación de una lona en la fachada del inmueble, con propaganda a favor de la persona ciudadana X, en la que se observa su nombre, imagen y la frase "Es tiempo de un cambio". Asimismo, se observó la entrega de volantes por parte de tres personas con playeras del mismo diseño, quienes los distribuían entre las personas que transitaban por la zona.

8 Nombre y datos de identificación de las personas que proporcionaron información



Persona 1:
Nombre: Ana López Martínez
Identificación: INE 1234 5678 9012
Domicilio: Calle Jardín 45, Querétaro, Qro.
Calidad: Empleada del local comercial.

Persona 2:
Nombre: Carlos Méndez Ruiz
Identificación: INE 9876 5432 1098
Domicilio: Calle Morelos 12, Querétaro, Qro.
Calidad: Vecino de la zona.

9 Relación de las imágenes fotográficas con los hechos constatados



Fotografía 1. Fachada del inmueble con la lona.



Fotografía 2. Close up de la lona.



Fotografía 3. Personas entregando volantes.



Fotografía 4. Volante con el nombre e imagen de la persona ciudadana X.

10 Cualquier otro dato importante relacionado con la materia de la diligencia



Durante la diligencia no se presentaron incidentes. Se anexa croquis de ubicación y 4 imágenes fotográficas en formato digital.

11 Firma del funcionario encargado de la diligencia

Laura Torres Medina
Secretaría Técnica
Secretaría Técnica del Consejo Distrital 11

12 Impresión del sello de la autoridad competente





PREGUNTAS Y RESPUESTAS





Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Gracias

Tu participación hace la democracia

Consejera Rosa Martha Gómez Cervantes | Proceso Electoral Local 2026-2027